



E

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 04 de febrero de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01726

Se inadmite la demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Presente escrito de demanda que conforme al artículo 82 y siguientes del C.G.P.:

1.1. Se dirija al juez de conocimiento competente para conocer del trámite del asunto. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.

1.2. Determine el nombre, identificación y domicilio de la parte demandante, la demandada y del apoderado si a este hubiera lugar.

1.3. Teniendo en cuenta la jurisdicción ante la cual cursa el proceso determine la acción que pretenda iniciar y de acuerdo con los presupuestos de la misma formule las pretensiones con ajuste a la norma procedimental vigente y a la acción que se persigue.

Tenga en cuenta que estas deben encontrarse acordes a la acción que se quiere iniciar. Núm. 4° Art. 82 C.G.P.

1.4. Presente los hechos de la demanda debidamente determinados, clasificados y numerados, evitando incluir más de un hecho numeral y estableciendo en su narrativa los presupuestos que configuran la acción a la que pretenda dar curso,

1.5. Relaciones las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.

- 1.6. Indique los fundamentos de derecho que sustentan la demanda y el procedimiento que corresponde, reiterando en todo caso que estos deben corresponder a la acción que se pretende iniciar. Núm. 8 Art. 82 C.G.P.
- 1.7. Determine la cuantía del proceso
- 1.8. De ser necesario para los efectos de la acción, proceda a rendir el correspondiente juramento estimatorio determinándolo en la forma dispuesta en el Artículo 206 del C.G.P. y especialmente especificando a qué tipo de daño corresponde cada suma reclamada.
- 1.9. Conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. indique la dirección **física y electrónica** a través de la cual la parte **demandante, la demandada y/o apoderado actor** reciben notificaciones.

2. **ALLEGUE** el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal en la que manifiesta residir, emitido por la alcaldía local correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 30 días, en el que se acredite que a la fecha de la presentación de la demanda la señora BLANCA NUBIA FONSECA GUTIERREZ ostenta la calidad de administradora.

3. **ACREDITE**, que entre las partes se agotó la correspondiente conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

4. **APORTE** las pruebas que pretenda hacer vales en el curso del proceso. Tenga en cuenta que deben corresponder a las que se anuncien en el escrito de demanda.

5. En caso de actuar a través de apoderado, **PRESENTE** el respectivo poder otorgado en legal forma.

6. **ACREDITE** que, con la presentación de la demanda, simultáneamente envió a la pasiva, copia de está junto con sus respectivos anexos. Art. 6° Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación remítase copia a la pasiva conforme a lo dispuesto en el Art. 6° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 04

Fijado hoy 07 de febrero de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f500d4516532900f2fe4487ed909024a922ffb555b3f88541841069504f65e90**

Documento generado en 03/02/2022 04:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>